



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.05

07/10/2025

Página 1 de 3

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
CONTRATISTA: LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL SAS
OBJETO: OTROSI AL CONTRATO No. MP-2731-2025.

El suscrito Director de Comunicaciones - **CARLOS ANDRÉS ARIAS MEJÍA** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto N° 584 del 05 de Junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GERMAN ERNESTO BERNAL CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.009.195 de Bogotá – D.C., quien actúa como representante legal de **LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL SAS** identificada con NIT No. **900.984.675-8** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO** al **CONTRATO MP-2731-2025**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° **MP-2731-2025**, el día 11 de Septiembre del 2025, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA EN APLICACIÓN DEL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL**”, por un valor de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$60.412.500)
- 2) Que el día 24 de septiembre de 2025, el supervisor del contrato y el contratista dieron inicio a la ejecución al Contrato N° MP-2731-2025 con un plazo de ejecución de hasta el 17 de Noviembre de 2025.
- 3) Que el supervisor del contrato sustenta en el informe de supervisión la necesidad de ampliar el plazo del contrato, (el cual hace parte integral del presente documento) de la siguiente manera:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

En el marco de la ejecución del presente contrato, se evidencia la necesidad técnica y operativa de efectuar

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.05

07/10/2025

Página 2 de 3

una prórroga en su plazo de ejecución. Lo anterior obedece a que por solicitud del contratista a través de documento con fecha del 10 de noviembre del 2025 informa sobre la importancia y necesidad de realizar una prórroga debido a que se presenta una escasez de materiales e insumos en el mercado debido a la próxima temporada decembrina, situación que ha generado demoras en la disponibilidad y entrega de los elementos requeridos para la fabricación e instalación de la señalética. Esta circunstancia ha ocasionado un aplazamiento en los procesos productivos, afectando el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido.”

4) Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la **“CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO”, “CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO” y CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**”

5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”.* (Sentencia C – 300 de 2012).

7) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)”

8) Que es procedente realizar la presente **MODIFICACIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No MP-2731-2025**

Por lo tanto, se procede a la suscripción del presente **OTROSI** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.05

07/10/2025

Página 3 de 3

PRIMERA. MODIFICAR, el contenido de la CLÁUSULA QUINTA del Convenio De Prestación de Servicios No **MP-2731-2025**, la cual quedará así:

“QUINTA: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del presente contrato, será hasta el 17 de diciembre de 2025, a partir del inicio del contrato. **PARÁGRAFO I:** El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.”

SEGUNDA. - ACTUALIZACIÓN DE AMPAROS: El contratista se compromete a ampliar los amparos exigidos en el Contrato de prestación de servicios N° **MP-2731-2025**, conforme la presente prórroga.

TERCERA.- DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, esta última renuncia a cualquier reclamación al respecto.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.-.

QUINTA.- PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se perfecciona y suscribe en la fecha que sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Tatiana Velasco – Abogada Contratista Dirección de Contratación Pública

Revisó: Carlos Andrés Arias Mejía - Director de Comunicaciones

Aprobó: Carlos Andrés Arias Mejía - Director de Comunicaciones

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753